



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones. - Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 27 de septiembre

Número 221

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de Ayudante de Obras Públicas de los Servicios Técnicos, vacante en la actualidad, en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Madrid, 22 de septiembre de 1960. - El Director General, José Luis Moris.

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario, sin interés, en metálico, número 2 de entrada y 9653 de registro, de pesetas 5.000, constituido el día 5 de enero de 1953 por don Hilario Ruiz Monasterio, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de FF. CC. Tranvías y Transportes por Carretera, para responder de los gastos de expedición de la tarjeta de transportes de la clase M. D. C. N. del vehículo LO-2733, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación, bien entendido que transcurrido dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial»

del Estado y en el de la Provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 22 de septiembre de 1960. - El Delegado de Hacienda.

3 110.-D-97'75

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villadiego

EDICTO

Don Baltasar Rodríguez Santos, Juez de primera instancia e instrucción de Villadiego y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ramo de apremio para hacer efectiva la sanción impuesta al vecino de Hinojal de Riopisuerga, Francisco Herreros Rios, por la Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia, en el expediente número 20.805, apremio en el que se ha embargado como de la propiedad de dicho expediente la siguiente finca rústica, enclavada en en el término municipal de Hinojar de Riopisuerga, tasada pericialmente en 2.600 pesetas.

Una finca al pago denominada Corral, polígono 17, parcela 196, que linda al Norte, herederos de García; Sur, Julio Alonso; Este Claudia Martínez, y Oeste, camino, con una superficie de 64 áreas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca anteriormente descrita, señalando como tipo la cantidad de 2.600 pesetas, y habiéndose señalado para su celebración el día 20 de octubre de 1960 y su hora de las doce y media de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.ª Es requisito indispensable para tomar parte en la primera consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Las cargas o gravámenes y las preferentes si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio de remate.

5.ª No existen títulos de propiedad de dichos bienes, siendo de cuenta del adjudicatario la habilitación de los mismos.

Dado en Villadiego, a 23 de septiembre 1960. - El Juez, Baltasar Rodríguez Santos.

Villarcayo**Edicto**

Don Antonio Martínez Adúriz,
Juez Comarcal de Villarcayo,
provincia de Burgos, por el
presente

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, cuantía 2.624,88 pesetas, seguido a instancia de don Antonio Perea Orive, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valluerca, municipio de Valle de Valdegobía (Alava), representado por el Procurador D. Eusebio Arrimadas García y dirigido por el Letrado D. José R. Dejuana Rubio, contra don Jerónimo Villate Guinea, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Orduña (Vizcaya), don Alejandro Eguiluz Mardones, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villalba de Losa, don Benito Eguiluz Mardones, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalba de Losa, don Vicente Bardeci Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villalba de Losa, don Miguel Orrontia Pinedo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalba de Losa, don Simón Perea Pinedo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalba de Losa, Dña. Angela Ramírez Raigadas, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Villalba de Losa, don Basilio Zárate Bardeci, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalba de Losa, don Lorenzo Cámara Angulo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalba de Losa, doña Elisa Zaldivar Ayala, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Vitoria, calle Dato, número tres, y los ignorados herederos de D. Justo Salazar Perea, el primero representado por el Procurador D. Antonio Cue-

vas Serna y dirigido por el Letrado D. Gonzalo de la Calle, y los restantes declarados en rebeldía; en tal procedimiento se ha dictado sentencia en fecha veintinueve del pasado mes de agosto, cuya parte dispositiva dice así:

“Que desestimando la demanda formulada por D. Antonio Perea Orive, contra D. Alejandro Eguiluz Mardones, D. Benito Eguiluz Mardones, D. Vicente Bardeci Fernández, D. Miguel Orrontia Pinedo, D. Simón Perea Pinedo, Dña. Angela Ramírez Raigadas, D. Basilio Zárate Bardeci, D. Lorenzo Cámara Angulo, D. Jerónimo Villate Guinea, Dña. Elisa Zaldivar Ayala y los ignorados herederos de D. Justo Salazar Perea, todos ellos en situación de rebeldía, excepto D. Jerónimo Villate Guinea, sobre declaración de derecho y reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones de la parte actora, con imposición a esta parte actora de las costas del presente juicio.”

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, doy el presente, en Villarcayo a tres de septiembre de mil novecientos sesenta, para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.—El Juez, Antonio Martínez Adúriz. El Secretario, Isaac Sáiz.

3.108.—D-285'25

ANUNCIOS OFICIALES**Tribunal Provincial
de lo Contencioso-Administrativo**

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre con y poder de don Víctor San Vicente Lezama, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra las resoluciones dictadas por el Excmo. Sr. Goberna-

dor Civil de esta provincia, de 21 de marzo y 4 de abril de 1957, sobre corta de árboles existente en el término de Angulo de Mena, provenientes de su-basta pública.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de septiembre de 1960.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.

3.097.—D-85,75

**Servicio Nacional de Pesca
Fluvial y Caza****Jefatura de la 3.ª Región**

Para general conocimiento se hace público que las Oficinas de esta Jefatura Regional han sido trasladadas a la calle Lain Calvo, número 17-3.º, donde las horas de oficina para el público serán de las diez a las catorce horas.

Burgos, 22 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por Resinas Poliesteres, S. A., (Reposa), en solicitud de concesión de un caudal de agua de 80 l/s. del río Ebro, con destino a usos industriales, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Esta Comisaría de aguas, de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y el Abogado del Estado Jurídico, acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado por “Resinas Poliesteres, S. A.”, suscrito por el Ingeniero de caminos, don Antonio Maceda, en Madrid y octubre de 1959, y titulado: “Proyecto de Captación de aguas del río

Ebro", en Miranda de Ebro (Burgos), con un presupuesto de ejecución material de pesetas, 1.577.783,01 y de contrata de 1.786.497,65 pesetas, respectivamente.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga a Resinas Poliesteres, S. A. (Reposa) la concesión de un caudal de 80 l/seg. de aguas del río Ebro, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a usos industriales, del que se devolverán al río Ebro 64 l/seg., previéndose un consumo de caudal de 16 litros.

La efectividad de esta concesión está supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, en la Orden de 4 de septiembre de 1959 y en la de 23 de marzo de 1960; en virtud de lo cual deberá obtenerse la debida autorización para el vertido de las aguas residuales, previamente depuradas.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto suscrito en Madrid en octubre de 1959 por el Ingeniero de caminos don Antonio Maceda y a la Memoria complementaria al Proyecto e incorporada al mismo, suscrita en 10 de mayo de 1960, con las modificaciones que tendiendo a su mejoramiento pueda autorizar la Comisaría de Aguas del Ebro durante la ejecución de las obras, sin afectar a sus características esenciales.

3.^a Las obras darán comienzo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión y terminarán en el de dos años, a contar de la misma fecha.

4.^a En el plazo de seis meses, la Sociedad peticionaria pre-

sentará solicitud documentada de autorización del vertido de aguas residuales, acompañada de un proyecto de depuración de estas aguas, suscrito por un técnico autorizado, para su aprobación por esta Comisaría de aguas.

5.^a Se otorga la presente concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para la conservación o sustitución de las servidumbres existentes, y lleva aneja la autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de captación y conducción.

6.^a Durante la ejecución de las obras no se interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares o a intereses públicos.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes en cuanto a la protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal, aplicables en la legislación vigente y que puedan dictarse en lo sucesivo.

8.^a Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de aguas del Ebro, quedando obligada la Sociedad concesionaria a dar cuenta a esta Entidad del principio y final de los trabajos, y siendo de su cuenta todos los gastos que por dicha inspección se originen.

Una vez terminadas las obras se levantará un Acta expresiva del resultado del reconocimiento final y del cumplimiento de las condiciones de la presente concesión, no pudiendo comenzar la explotación de las obras hasta que se comunique al concesio-

nario la aprobación de dicha Acta.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes necesarios para la construcción o conservación de las Obras Públicas en la forma que estime más conveniente, con la única limitación de no causar perjuicio a las obras.

10.^a El depósito constituido por el peticionario, correspondiente al 1% del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, se elevará al 3% antes del comienzo de las obras, quedando como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de la presente concesión, y será devuelto a la Sociedad concesionaria, una vez que se apruebe el Acta a la que se hace referencia en la condición 8.^a

11.^a No podrán variarse las características del aprovechamiento ni destinarse el agua a usos distintos de los autorizados en la presente concesión sin la previa autorización de la Administración.

12.^a La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, una vez puestas en servicios las obras, se efectuará por la Comisaría de aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que dicha inspección lleve anejos.

13.^a Caducará la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, procediéndose, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1960.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso de obras

Se anuncia concurso público para las obras de reparación del Grupo de viviendas «San Isidro», de Salas de los Infantes, por importe de 67.756,06 pesetas.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional es de 1356 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones están de manifiesto en la Jefatura Técnica de la Obra Sindical del Hogar, San Pablo, 8 5.º piso, durante las horas de oficina.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 22 de septiembre de 1960.—El Delegado Provincial.

3.116.—D-82'75

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Aprobado por el Ayuntamiento pleno que presido, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la Provincia para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, rediquen o no en el territorio municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la

Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 22 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Milán Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentenebro, Condado de Treviño, Cuevas de San Clemente, Acedillo, Puras de Villafranca y Las Hormazas.

Ayuntamiento de Marmellar de Abajo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Marmellar de Abajo, a 19 de septiembre de 1960. — Lucio Franco.

Ayuntamiento de Villorobe

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la aprobación de nuevas Ordenanzas que han de regir a partir de 1.º de enero de 1961.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vi-

gente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace saber que dicho acuerdo y las Ordenanzas de referencia se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren procedentes los interesados legítimos.

Villorobe, 21 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Santiago Pino.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

La Corporación que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas municipales que ha continuación se relacionan, conforme establece el artículo 717 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955), y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

1.—Tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentación.

2.—Tasa sobre rodaje por vías municipales de vehículos sin motor.

3.—Tasa por tránsito de ganado por vías municipales.

También acordó reformar las ya existentes relativas a:

1.—Arbitrio sobre el consumo de carnes.

2.—Sobre prestación personal y de transportes.

Santa Gadea del Cid, 12 de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación depago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954

BURGOS